

Segundo.—Notificar al interesado, así como a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución y publicar el cese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 2 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/41.498/09)

RIVAS-VACIAMADRID

PERSONAL

El señor alcalde-presidente, mediante decreto número 4256/2009, de 2 de diciembre, ha dictado la siguiente resolución:

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2007, adoptó el acuerdo de dotar a los grupos municipales de medios personales de apoyo a su labor política, configurándose como personal de confianza de cada uno de ellos y corriendo sus retribuciones, así como los costes sociales, por cuenta de la Corporación.

Visto el escrito presentado con fecha 2 de diciembre de 2009 por la portavoz del Grupo Municipal Popular en el que se propone el nombramiento como personal de confianza adscrito al Grupo Municipal en calidad de asesor de don Juan Miguel Amorós García de Andoín.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el acuerdo plenario de referencia, viene a resolver:

Primero.—Nombrar como personal eventual de confianza adscrito al Grupo Municipal Popular, y con la denominación de asesor, a don Juan Miguel Amorós García de Andoín, con alta en el régimen de la Seguridad Social, debiendo prestar servicios a jornada completa y con unas retribuciones idénticas a las de un técnico de grupo A, de categoría básica.

Segundo.—Señalar que este nombramiento tendrá efectos económicos desde el día 2 de diciembre de 2009 y el cese se producirá automáticamente en el momento en que cese o expire el mandato de este alcalde.

Tercero.—Notificar este nombramiento al interesado, a la interventora y al Departamento de Personal a los efectos económicos y administrativos precedentes.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución y publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 2 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/41.499/09)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

URBANISMO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la Modificación Puntual no sustancial número 14 de las Normas Subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial, para cambio de calificación de suelo en la calle Leandro Rubio, número 12.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los interesados legitimados podrán examinarlo y presentar alegaciones al mismo durante dicho plazo, en el Registro General, dirigidas al Pleno de la Corporación.

San Lorenzo de El Escorial, a 4 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández Quejo del Pozo.

(03/41.692/09)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONTRATACIÓN

Redactado el anteproyecto de obras y explotación del «Centro de Agua y Salud en el centro Deportivo “Zaburdón”», conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2, en relación con el artículo 113 de la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se expone al público por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que los interesados legitimados puedan examinarlo y presentar alegaciones al mismo durante dicho plazo en el Registro General del Ayuntamiento.

San Lorenzo de El Escorial, diciembre de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández Quejo del Pozo.

(01/4.900/09)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2009, el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos municipales sobre:

- Bienes inmuebles.
- Construcciones, instalaciones y obras.
- Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Actividades económicas.
- Gastos suntuarios.

Y sin que durante el plazo de exposición pública del acuerdo de la modificación se haya presentado reclamación alguna contra la misma, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor el día 1 de enero del 2010.

El texto íntegro de la modificación efectuada es el siguiente:

“I. Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles

Se modifica el texto del articulado siguiente:

Art. 2. *Tipo de gravamen.*

Se modifica el apartado 1, que queda redactado:

1. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,50 por 100.

Se añade al texto de la ordenanza un nuevo artículo, que queda redactado:

Art. 5. *Gestión de cobro y calendario fiscal.*

Se establecen como períodos de cobros de los listados cobratorios derivados del padrón IBI urbana anual los siguientes:

- Primer plazo: de 1 de junio a 31 de julio.
- Segundo plazo: de 1 de noviembre a 31 de diciembre.

Aprobado y efectuada exposición pública, el padrón y listado cobratorio de los recibos referentes al IBI urbana anual, cuyo período impositivo coincide con el año natural, la cuota única integra de las recibos del IBI se fraccionará en dos importes, correspondientes cada uno a la mitad de la cuota única aprobada, poniéndose al cobro en los dos plazos únicos establecidos en el calendario.

Finalizados los períodos de tiempo establecidos en cada plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo para aquellos recibos que hayan resultado impagados.

Se exceptúan de estos plazos de pago las altas nuevas, que serán aprobadas como liquidaciones tributarias y puestas al cobro con los plazos legales establecidos en la normativa tributaria.

Se exceptúan, asimismo, de este sistema de pago, los recibos correspondientes a aquellos sujetos pasivos que estén acogidos al Sistema del Fraccionamiento Unificado Gratuito o se acojan al mismo con anterioridad al 31 de diciembre de cada año”.

II. Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras

Se modifica el artículo 3 (base imponible, cuota y devengo) en sus apartados 4 y 5, que quedan redactados:

4. “El tipo de gravamen será el 3,47 por 100”.

5. Cuando la obra se realice por “Actos declarados” y el presupuesto sea igual o inferior a 2.000 euros, el tipo será fijo de acuerdo al siguiente baremo:

“Presupuesto igual o inferior a 2.000 euros, la cuota será de 69,20 euros”.